



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: POPULAR

DEMANDANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

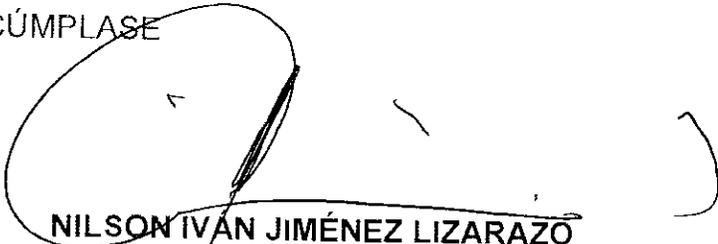
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA

RADICACIÓN: 150013133001200401647-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 5 de junio 2018 (fls. 111-133 C. 2), mediante la cual declara que la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá de fecha 21 de octubre de 2009 se ajusta a los parámetros jurisprudenciales en materia de moralidad administrativa y principio de congruencia de las sentencias de acción popular (fls. 61-67 C. 2).
2. Por Secretaria, dese cumplimiento a los numeral 5º y 7º, de la providencia de fecha 21 de febrero de 2008, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 14
publicado hoy 23 de julio de dos mil dieciocho (2018) a
las 8:00 a.m.


LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA